



Nº 17

GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar a la señora Ximena Patricia Garzón Villalba como Ministra de Salud Pública.

Artículo 2.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE DIRECCION ZONAL DE ASESORIA JURIDICA AL QUE SE REMITO EN CASO DE SER NECESARIO LO CERTIFICO EN

Guayaquil, 21 MAR 2022 Guayaquil, 24 NOV 2021

Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE DIRECCION ZONAL DE ASESORIA JURIDICA AL QUE SE REMITO EN CASO DE SER NECESARIO LO CERTIFICO EN

Ximena Patricia Garzón Villalba

XGR929



MINISTERIO DEL TRABAJO



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ACCIÓN DE PERSONAL
 No. 0693
 Fecha: 09/06/2021



DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

GUARDERAS VILLAFUERTE GALO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:
1712902665		10/06/2021

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 4520, emitido mediante Registro Oficial Nro. 118 el día lunes 31 de marzo de 2021, lo que determina el Art. 10.- De las atribuciones y responsabilidades en los ítemes 13; el/la Ministro/a de Salud resuelve:

Nombrar al Espc. Guarderas Villafuerte Galo Francisco, para ocupar el puesto de Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público en el Art. Nro. 17 literal c) y el Art. Nro. 85, en concordancia con el Art. Nro. 17 literal c) del Reglamento del mismo cuerpo legal.

Antecedentes:

- Decreto Ejecutivo No. 17, suscrito por el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, de fecha 24 de mayo de 2021.
- Memorando Nro. MSP-MSP-2021-0676-M, de fecha 09 de junio de 2021.

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CÁMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN	<input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>		

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: _____	PROCESO: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - PLANTA CENTRAL
SUBPROCESO: _____	SUBPROCESO: COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
PUESTO: _____	PUESTO: COORDINADOR/A GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUGAR DE TRABAJO: _____	LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____	REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.247,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 202132099990000010000000100051170000100000000-210

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
No. _____ Fecha: _____	MGB TERESA MARIEL SAAVEDRA LIMONES DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. AL QUE SE REMITE EN CASO DE SER NECESARIO LO CERTIFICO EN GUAYAQUIL, 21 MAR 2022.

f. Dra. Ximena Patricia Garzón Villalba
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RECURSOS HUMANOS	REGISTRO Y CONTROL
No. 0000510 Fecha: 28 JUN 2021	f. Dirección Nacional de Talento Humano Responsable del Registro

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESIÓN DEL CARGO

YO _____ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA:

ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO, QUE CONSTA EN EL FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA EN ARCHIVO DE: GESTIÓN INTERNA DE TALENTO HUMANO, AL QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, LO CERTIFICO EN GUAYAQUIL, 14 JUN 2021

Guayaquil, 16 JUN 2021

Guayaquil, 21 MAR 2022

[Signature]

[Signature]

F. _____
Funcionario

F. _____
Responsable de Recursos Humanos

Guayaquil, 24 NOV 2021

[Signature]



No. 00001-2021

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1 ordena a las ministras y ministros de Estado que, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que, la Norma Suprema, en el artículo 361, dispone al Estado ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, prevé que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley, siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;
- Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 71, establece los siguientes efectos de la delegación:
 - "1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
 - 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda";
- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE, en su artículo 55 determina: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1253 expedido el 1 de marzo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República designó al doctor Rodolfo Enrique Farfán Jaime como Ministro de Salud Pública;
- Que, el "INFORME PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL DE DELEGACIÓN AL COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA" emitido por la Dirección Nacional Jurídica, recomienda elaborar un Acuerdo Ministerial a través del cual se delegue al/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica para que a nombre del/la Ministro/a de Salud Pública ejerza la representación judicial, entre otras funciones; y,



Que, mediante memorando No. MSP-DNJ-2021-0746-M de 3 de marzo de 2021, la Directora Nacional Jurídica, Encargada, remite el antes referido informe y solicita la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 17 DEL ESTATUTO DEL REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Art. I.-Delegar al/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica para que, a nombre y representación del/la Ministro/a de Salud Pública, ejerza:

- a) La representación judicial en todos los procesos y acciones que se ventilen en las diferentes instancias judiciales, constitucionales y penales, en los que sea parte el Ministerio de Salud Pública, ya sea como actor, demandado, víctima, acusador particular, tercerista, amicus curiae; en todas sus etapas pre procesales y procesales, quedando expresamente facultado para suscribir, presentar y contestar demandas, denuncias reconveniciones, escritos, acusaciones particulares, quejas, querellas, solicitudes, reconocer firma y rúbrica, formular escritos y peticiones especiales en razón de la materia que incluyan justificación de la propiedad de los bienes institucionales; así como, comparecer a audiencias y diligencias en todas sus etapas; y, en el caso de automotores, queda facultado/a para gestionar su devolución o liberación ante las autoridades judiciales y administrativas en materia de tránsito, incluyendo el retiro de los patios de retención vehicular de cualquier entidad pública, cumplidos que fueren los requisitos y formalidades legales; así también, asumir la defensa de los choferes profesionales de esta Cartera de Estado que se vean implicados en alguna acción judicial por accidentes de tránsito en el desempeño de sus funciones, al amparo y bajo las condiciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo que para el efecto existiere.

La presente delegación otorga las facultades necesarias para que bajo ningún concepto se la cuestione por insuficiente, a efectos de que pueda cumplir con la delegación que por medio de este instrumento se le confiere; sin embargo, para transigir y/o desistir del litigio requerirá de autorización expresa del/la Ministro/a y/o del/la Procurador General del Estado, de conformidad con la normativa legal correspondiente.

Adicional, el/la Coordinador/a de Asesoría Jurídica, podrá designar y delegar a los/las abogados/as institucionales, como a los Coordinadores o Asesores Jurídicos de las Coordinaciones Zonales, de las Direcciones Distritales, de los Hospitales y Centros de Salud del País; y, a los abogados que bajo cualquier modalidad hayan sido contratados para el patrocinio de los diferentes procesos instaurados en contra del Ministerio de Salud Pública; quedando expresamente, acreditado para autorizar a los/las abogados/as institucionales las facultades señaladas en el inciso anterior.

- b) La representación extrajudicial en todos los procedimientos y trámites de conciliación, mediación y arbitraje, quedando expresamente facultado para suscribir, previa autorización del/la Ministro/a de Salud Pública y del/la Procuradora General del Estado, de ser el caso, las actas de acuerdo total, acuerdo parcial, imposibilidad de acuerdo y constancias de imposibilidad de mediación.





De igual forma para el sometimiento a convenio arbitral, requerirá autorización del/la Ministro/a de Salud Pública y del/la Procurador/a General del Estado, de ser el caso.

- c) La representación en todos los procedimientos y acciones administrativas, quedando facultado expresamente para resolver los recursos y reclamos administrativos propuestos en contra de la institución.
- d) Atender requerimientos de autoridades administrativas, de control, requerimientos de fiscalía y judiciales, dentro del marco de su competencia, para lo cual podrá solicitar información a las áreas técnicas que posean la información.

Art. 2.- El/la delegado/a será responsable directamente de sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de la delegación que con este instrumento se le confiere, según lo previsto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente instrumento de delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 03 MAR. 2021



RODOLFO ENRIQUE FARFAN JAIME

Dr. Rodolfo Farfán Jaime
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



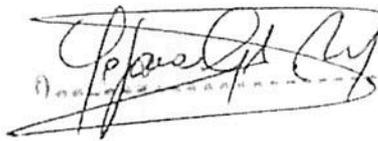
	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado	Mpx. Gabriel Rivadeneira	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinador	 <p>GABRIEL FERNANDO RIVADENEIRA REVELLO</p>



	Abg. Mary Cruz Corvajal	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora	 MARY ELENA CRUZ
Elaborado	Dra. Elina Herrera	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Coordinadora de Gestión Interna	ELINA DEL CARMEN HERRERA CANAR Firmado digitalmente por ELINA DEL CARMEN HERRERA CANAR Fecha: 2021.03.03 18:40:30 -05'00'

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORIA JURÍDICA AL QUE ME REMITÓ EN CASO DE SER NECESARIO LO CERTIFICO EN

Guayaquil. 11 MAR 2021



ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORIA JURÍDICA AL QUE ME REMITÓ EN CASO DE SER NECESARIO LO CERTIFICO EN

Guayaquil. 21 MAR 2022



